INFORMA SITUACIÓN. DECISIÓN QUE IMPIDE CONCERTAR Y CONCRETAR ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL SIN VIOLENCIA NI CONSECUENCIAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Ref. causa nº CP-34019 I.P.P. Nº 06-02-002138-20

Sr. Juez:

El Centro de Estudios Legales Sociales (CELS) y el Servicio de Paz y Justicia (Serpaj), a través de sus representantes, se presentan ante Usted en el marco del caso de referencia, a los fines de informar una situación particular que impide la implementación del acuerdo de relocalización de más de mil familias que reclaman acceso a una vivienda digna. Estos acuerdos vinculados a la realización de las medidas dispuestas en el marco del proceso, estaban en un grado de concreción avanzado, y se vieron interrumpidos por decisión del Sr. Agente fiscal, tal como detallaremos seguidamente.

Luego de la resolución del 30 de septiembre de 2020, se realizaron numerosas tareas por parte de las autoridades provinciales que conformaron el dispositivo interministerial para brindar respuestas a las distintas problemáticas habitacionales y sociales de todas aquellas familias que se encuentran en el predio objeto de este proceso. En la misma clave, las organizaciones sociales, referentes, delegados y delegadas, así como las familias, llevaron adelante los procesos necesarios de interacción, discusión y análisis de las propuestas del Estado para iniciar las correspondientes negociaciones.

Más allá de diferencias sobre la finalidad de la intervención estatal a través del dispositivo interministerial, es decir, si la intervención se justificaba por la existencia de una orden de desalojo o por los reclamos de reconocimiento de derechos fundamentales, lo cierto es que con el correr de los días, desde el 1 de octubre hasta la fecha, se fijaron algunos elementos comunes para encontrar una alternativa a un desalojo forzado y violento, con intervención policial. En definitiva, se buscó evitar tal descenlace, mediante la concreción de acuerdos de relocalización efectivas.

Durante la primera semana, las propuestas tuvieron una aceptación dispar, ya que estaban destinadas a soluciones individuales acotadas, por ejemplo, un subsidio, alternativa de acceso a materiales para la realizaciones de algunas ampliaciones en viviendas de familiares, o respuesta de productos para el hogar. En cualquier caso, esas propuestas, con independencia de la evaluación que puedan hacer las distintas partes, no implicaron relocalizaciones colectivas.

Las divergencias sobre la cantidad de familias que requerían respuestas concretas de relocalización limitaron las posibilidades de diálogo, por lo que se promovió la realización de un relevamiento de tipo censal, participativo, con presencia de las organizaciones de derechos humanos que suscribimos esta presentación en calidad de veedores de ese proceso. Este

dispositivo se realizó entre el 19 y el 21 de octubre, y arrojó como resultado final la presencia de alrededor de 1400 familias. Estos números fueron coincidentes tanto para los representantes del Estado provincial, como las organizaciones sociales, referentes, delegados, delegadas y familias. Para ver un detalle del relevamiento realizado, nos remitimos a este documento disponible en: https://www.cels.org.ar/web/2020/10/guernica-informe-de-la-veeduria/, que anexamos a esta presentación.
Es así cómo la búsqueda de alternativas se extendió durante los días siguientes, y sobre la base de la información provista por el relevamiento antes señalado, y luego de diversos intercambios sobre los términos de una posible relocalización, la cantidad de familias que accederían a ésta, los lugares en los que se realizaría, así cómo los mecanismos transitorios de realojamiento de las familias, el 26 y 27 de octubre se lograron avances significativos, que permitían concertar y materializar acuerdos colectivos y masivos de relocalización.

Conviene agregar que tanto las distintas organizaciones, delegados y delegadas así como las familias, a partir de sugerencias realizadas en distintas ocasiones, nos convocaron a modo de garantes de los acuerdos que habrían de alcanzarse, e incluso, nos solicitaron formar parte de las actas y suscribirlas, rol y función que aceptamos.

Por otra parte, resulta imprescindible aclarar que durante las últimas tres semanas las condiciones climáticas tuvieron efectos sobre los procesos de conversación entre las partes, la realización de asambleas informativas y de deliberación susceptibles de generar avances en los acuerdos. De la revisión del calendario climático es posible advertir que desde la fecha de su resolución (30 de septiembre) hasta hoy hubo, al menos, 5 días de lluvias intensas, algunos otros días con lluvias intermitentes. Todo esto impactó negativamente en la posibilidad de interacción entre las partes, y de trabajo conjunto y en el lugar, tendiente a lograr la búsqueda de alternativas de realocación.

Al finalizar la jornada del 27 de octubre, y el día de ayer, 28 de octubre de 2020, las partes se encontraban realizando distintos ajustes sensibles a las propuestas de salida pacífica acordada. Estos ajustes tenían que ver, por ejemplo, con la conformación de los anexos finales, la identificación de las familias, la certificación de las asambleas de los acuerdos alcanzados, entre otras cuestiones. En ese contexto, el dispositivo interministerial informó que el Sr. Agente Fiscal consideró que los plazos estaban agotados y por lo tanto no había ninguna contemplación para que el acuerdo se pusiera en práctica. Esto, sin tener en consideración que uno de los acuerdos verbales alcanzados consistía en la posibilidad de que el Barrio Unión pudiera organizar la salida del predio esta misma tarde. Ello luego de que la asamblea de familias votó a favor de la propuesta del Estado. Cuestión que también sucedió en el día de hoy, 28 de octubre, en el barrio La Lucha, de acuerdo a la información provista por organizaciones sociales.

Podrá entender Usted que la relocalización de colectiva y masiva de más de 1000 familias requiere la necesidad de planificar el desplazamiento físico, coordinado, ordenado de modo que se registren las pertenencias de cada una de las familias, etc., que debe empezar por uno de los sectores, lo que, por cierto, ya estaba definido. La concreción de un despliegue de esa envergadura necesariamente lleva tiempo. Esto se traduce, planificació mediante, en días de trabajo. No se debe perder de vista que el Servicio Meteorológico Nacional indica que los próximos días el clima será inestable y lluvioso, lo que obstaculizará un despliegue de estas características.

Por todos estos motivos, en función del estado de cosas y la necesidad de asegurar una relocalización colectiva que asegure los derechos fundamentales de alrededor de mil familias en juego, solicitamos a V.S. que tenga en consideración la buena predisposición para resolver este tema ordenadamente, así como los esfuerzos incansables de las partes en el proceso, suspenda

el desalojo y garantice las condiciones para que los próximos días se pueda concretar el mecanismo de relocalización sobre la base de los compromisos y planes acordados por las partes. De considerarlo necesario, solicitamos fije una audiencia para los próximos días, y a la vez, corra traslado a las distintas partes en el proceso.

Proveer de conformidad,
QUE ES DERECHO.

Diego Morales
Director de Litigio
Centro de Estudios Legales y Sociales

Paula Litvachky
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Legales y Sociales

Ana Almada
Coordinadora Nacional
SERPAJ

Adolfo Pérez Ezquivel
Presidente
SERPAJ